



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo CSJCHA23-C70
Quibdó, 13 de septiembre de 2023

"Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, al Juzgado 3° Civil Municipal del mismo Circuito, en los términos del Acuerdo Superior No. PCSJA22-12028 del 15 de diciembre de 2022"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 15 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 15 de diciembre de 2022, el H. Consejo Superior de la Judicatura, a nivel nacional, creó despachos judiciales y cargos con carácter permanente en la jurisdicción ordinaria, especialidad civil, creándose entre ellos, en el artículo 43° literal h., el Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

Que en el citado Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 15 de diciembre de 2022, nuestro Homólogo Superior, adoptó reglas para lograr el equilibrio de cargas entre los juzgados existentes y los creados, y señaló que, para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, y estableció que la referida redistribución debe realizarse conforme a las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

Que tratándose de las reglas de reparto para la especialidad civil, el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en el artículo 1°, numeral 1, señaló:

"1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Exceptuando de la remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Que revisado el inventario final de los procesos reportada en el Sistema de Información estadística - SIERJU, con corte a 30.06.2023, se evidenció que los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, cuentan con la siguiente carga:

Nombre del despacho	Inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Quibdó	618
Juzgado 002 Civil Municipal de Quibdó	954

Con la finalidad de realizar una redistribución acorde a la carga real de los Juzgados Civiles Municipales de Quibdó, en relación con los parámetros del acuerdo de creación del Juzgado



3° Civil Municipal de Quibdó, y el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, con Circular CSJCHC23-51 del 03/02/2023 y No. CSJCHC23-115 del 1°/09/2023, se solicitó a los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, existentes, reportar la información, necesaria para lograr la redistribución, quienes informaron tener el siguiente número de procesos que cumplen con las condiciones para ser redistribuidos al Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, así:

Nombre del despacho	Inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Quibdó	61
Juzgado 002 Civil Municipal de Quibdó	190

Que esta Corporación Seccional en cumplimiento de las reglas de redistribución de procesos, establecidas en el PCSJA22-12026 del 15/12/2023 y propendiendo por el equilibrio de las cargas laborales de los citados despachos, encaminado a la optimización en la prestación del servicio de administración de justicia, considera pertinente que se redistribuyan del inventario final de los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, al Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, el siguiente número de procesos:

Nombre del despacho	No. procesos a redistribuir del inventario final de los juzgados 1° y 2 al Juzgado 3° Civil
Juzgado 001 Civil Municipal de Quibdó	61
Juzgado 002 Civil Municipal de Quibdó	190

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA

Artículo Primero: Redistribución de procesos. - El número de procesos de los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, con destino al Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, se redistribuirán de la siguiente manera:

Nombre del despacho	Procesos a remitir al Juzgado 3° Civil	Carga que Recibe el Juzgado 3° Civil
Juzgado 001 Civil Municipal de Quibdó	61	251
Juzgado 002 Civil Municipal de Quibdó	190	

Que luego de la resignación de procesos, se lograría avanzar en la equidad las cargas laborales, así:

Despacho	Inventario Final
Juzgado 001 Civil Municipal de Quibdó	557
Juzgado 002 Civil Municipal de Quibdó	764
Juzgado 003 Civil Municipal de Quibdó	251

Parágrafo 1: La remisión de los procesos por parte de los despachos judiciales deberá realizarse cumpliendo lo previsto en el artículo 66° del Acuerdo Superior No. PCSJA22-12028 del 15 de diciembre de 2022.

Parágrafo 2: El número de procesos asignado a cada despacho para redistribución, fijado como parámetro en los considerandos del presente acuerdo, deberá aplicarse y distribuirse de manera proporcional entre los diferentes tipos de procesos a cargo de los juzgados civiles que se remitirán al Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, exceptuando de la remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Artículo Segundo: Procesos redistribuidos. - Los señores jueces directores de los despachos involucrados, deberán publicar la relación de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial, en la página web institucional - micrositio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, remitiéndose copia a esta Corporación Seccional y a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó.



Artículo Tercero: Aplicación. - Lo aquí acordado se aplicará inmediatamente empiece a funcionar el Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó.

Artículo Cuarto. - Remisión de procesos. La remisión de procesos se efectuará en forma digital por la secretaría del juzgado que remite, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrada en funcionamiento del Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, con destino a la secretaría de este.

Artículo Quinto. – Salidas SIERJU. Las salidas en los procesos deben hacerse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión” – Artículo 66° del Acuerdo No. PCSJA22-12028.

Artículo Sexto: Conversión de títulos judiciales. Artículo Tercero. – Conversión de títulos judiciales. Los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, al remitir expedientes al Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo Séptimo: Apoyo administrativo para el cumplimiento de lo acordado. La Coordinación Administrativa de Quibdó y Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó, brindaran el apoyo necesario a los Despachos Judiciales involucrados, para la aplicación del presente Acuerdo y del Acuerdo No. PCSJA22-12028, en especial en su artículo 66°; teniendo en cuenta que de la presente redistribución no será acumulativa para los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, por ende, no se les abonará deuda alguna a estos Despachos por los expedientes redistribuidos al Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó.

Artículo Octavo - Actualización del aplicativo virtual de consulta de procesos - Sistema Justicia XXI. La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó y la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó, prestará la asesoría y ayuda necesaria para que los despachos puedan actualizar el aplicativo virtual del Sistema Justicia XXI web tyba, en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que el usuario externo pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos, conforme lo estable el artículo 68° PCSJA22-12028.

Artículo Noveno: Comunicaciones y Publicaciones- Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, al Señor Coordinador Administrativo de Quibdó y a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó. Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-lajudicatura-del-choco>.

Artículo Decimo: Vigencia- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, llevada a cabo el 13 de septiembre de 2023 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

